

tra la fe verdadera? Pero como no hay absurdo que no corra buena fortuna, si propende a denigrar algo noble o grande, la exageracion con que bosqueja Sismundi el estado de la sociedad española bajo el ceño de los Felipes, y la pintura que hace del poeta de la Inquisicion, como llama al sublime autor de La vida es sueño, han dado margen a que otro crítico francés, a quien debemos observaciones muy atinadas sobre La devoción de la Cruz y El magico prodigio, pida al doctor, como prenda de imparcialidad, que para apreciar el drama fundado de Calderon se convierta por un momento en francés (1).

Yo bien sé que de todo se puede abusar; que la exageracion de lo bueno suele ser aun más perjudicial que lo malo, y que los autores de comedias de santos, místicas y religiosas a veces no se contenian en los límites del decoro y reverencia con que deben manejarse tales asuntos. Pero ¿de qué no se abusa? Y porque uno u otro haya desvariado en tal o cual caso, ¿debemos rechazar y condenar al de juicio firme e ingenio en beneficio de la moral y del arte? Además, ¿qué afirmará que muchas de las cosas que en esos poemas serian hoy miradas como grotescas e irreverentes, lo eran para los espectadores del siglo XVII? «El público, dice Ticknor refiriéndose a de aquella época (2), no solo acudia con fe a estas representaciones, sino que veia con gusto milagros que enlazaban al santo en su veneracion y sus benéficas virtudes.» Y por otra parte, los que hoy tienen por extravagante y de mala ley la intervencion de ángeles y demonios en la antigua comedia, ¿cómo encuentran imponente y majestuosa la de las brujas en la tragedia griega? ¿Cómo la de las brujas en las obras del gran dramático inglés? ¿Por qué se gozan en admirar como portentosa creacion originalísima el Meñestros, de Goethe, y proclaman que las extravagancias incomprensibles o peligrosas de Fausto son la última expresion de lo sublime que la fantasia es capaz de producir? ¿Pues qué diramos de los que hacen ascos a los milagros, incurriendo en la impiedad de estimarlos por vanas supersticiones, y encuentran bella y poética la ciega fatalidad que hace caer al desventurado Edipo, o que pueda sospecharlo, en el paricidio y el incesto? Pero ¿qué mucho, si hasta críticos españoles contemporáneos, respetables por su erudicion y saber, califican de desatinos y repugnantes delirios obras de enseñanza tan ejemplar como El mayor desengaño, de Fr. Gabriel Tellez, cuadro de expresion terrible en concepto de nuestro juicioso Hartzenbusch?

No haré aquí el minucioso análisis necesario para dar exacta idea de los dramas religiosos cuyos títulos he recordado. Me limitaré a los límites señalados de atenuamiento por la prudencia a discursos de esta especie. Pero séame lícito observar que las grandes creaciones dramáticas a que aludo, además de su mérito y valor poético, tenían cuando se escribieron un fin altamente nacional y social. No eran solo la voz del poeta, obligado siempre a enseñar y corregir, ó por lo menos a no pervertir a la multitud: eran el arma certera del católico que, envuelta en flores eternas, disparaba contra los errores del protestantismo y la herejía verdades consoladoras. De aquí sin duda el empleo que se pone en revestir con diversas formas halagüeñas los mismos pensamientos morales y religiosos, que solian consistir, ya en presentar el fin de castro de la soberbia, cuya del racionalismo, en contraste con las excelencias de la sencilla humildad; ya en contraponer a los peligros de la duda, camino cierto de perdicion, los prodigios de la fe católica, que salva aun a los mayores monstruos por virtud del arrepentimiento y de la gracia. De estos dos pensamientos fundamentales se derivaban otros de la misma índole; siendo comun hallar entre aquellas producciones algunas en que apenas hay persona que no encuentre un interés y un íntimo sentido moral de la mayor trascendencia.

Táchese de peligroso para la sociedad el ejemplo de la salvacion de criminales como el Leonido de La farsa satésfecha, el Enrico de El condenado por desconfiado, el Eusebio de La devoción de la Cruz, ó el D. Gil de El esclavo del demonio y de Caer para levantar (3). Lo peligroso, lo horrible sería que esos grandes criminales no se salvaran habiendo vuelto a Dios, y arrepentidos de sus crímenes, y confesados cristianamente sus culpas. ¿Y de qué modo, por qué motivos se efectúa el arrepentimiento de esos grandes pecadores?—En esto se muestra una vez más la delicada intuición y fecunda inventiva de tan insignes poetas. Cuando más embriagado estaba Leonido en las horribles maldades con que daba alimento a su infernal soberbia, locala Dios en el corazón, y se postro, y llora, y sufre suplicio en cruz con celestial alegría, precursora de la eterna que le aguarda.—Enrico, próximo a morir, rebelde a toda idea de arrepentimiento y de penitencia, cae de su brutal arrogancia a la amorosa voz del anciano padre por un cariñoso impulso de amor filial, y en este firme sentimiento del corazón halla camino a la salvacion y a la contricion verdadera.—Eusebio... la historia del arrepentimiento de aquel que en medio de su disolucion y de sus delitos decia al sacerdote Alberto:

«... Si deseas
Mi bien, pídele a Dios que no permita
Muera sin confesion.»

es demasiado conocida.—D. Gil, varon virtuosissimo, que se precipita en la noche del pecado por un impulso carnal, corre desobedecido de crimen en crimen, despues de vender su alma al demonio por gozar a Leonor, y vuelve en sí cuando, creyendo estrecharla al seno, se encuentra abrazado a un esqueleto. Reconoce entonces como atribulado espíritu que al fin todos los gustos de esta vida paran en muerte, y que la hermosura terrenal es solo

energía expresion de una idea representada con igual belleza y energía en los admirables lienzos del sevillano Valdés Leal y del madrileño Pereda.

No es, pues, resultado de un fanatismo; no es repugnante, inquisitorial ni horrible la doctrina que proclaman y enseñan estas inmortales obras. Calificar de absurda y odiosa no tiene disculpa, ni en aquellos que desconocen ó niegan la excelencia del dogma católico. El hombre, de suyo inclinado al mal es insaciable en el pe-

cado, arroja a su paso por la tierra semillas de muerte y de perdicion que en un día, por efecto de la gracia, las riega con lágrimas de arrepentimiento, recoge al fin cosecha de misericordia. ¿Dónde hallar idea más consoladora y fecunda?—(Que hay contradiccion y absurdo en asociar la fe a los vicios más monstruosos (4); que pasa de extravagante la amalgama de la devocion y el crimen por quien vemos en Eusebio un bandolero que quiere morir confesado! Pues esa devocion, esa fe es para el pecador (sea cual fuere la suma de sus pecados, menor siempre que la misericordia divina) como el cabo a que se agarra el naufrago en la borrasca, y con auxilio del cual puede llegar a salvarse. El ladrón que no abraiga ni sombra de creencia religiosa ¿dejará de ser ladrón porque no crea? El asesino que jamás se acuerde de la confesion ¿dejará de ser asesino por no confesarse? ¿No estará más próxima a conocer, a aprender y a mejorar que el alma que se penestre siquiera un rayo de luz que la que viva palpando siempre tinieblas? El que no ve esto, ciego es. Sordo es el que no oye en el fondo de su alma esta voz íntima de la conciencia pregonera de verdades.

Por desgracia, son ahora tantos los que tienen fe en la duda, que no fatigaré más vuestra atencion para demostrar cosas claras y evidentes. Si el drama religioso español representa en la historia universal del teatro un papel tan importante, es porque en su poética forma exterior respaldada la interna luz que lo anima, y esta viene de muy alto. Porque va derecho al conocimiento de la verdad, que Dante llama pan degli angeli (2). De aquí proviene que su belleza exceda a todas las demás bellezas, y que tenga hoy la misma virtud humana y civilizadora que en el siglo XVII. ¿Qué contraste no forma con el aroma de fe que respiran tales creaciones el drama de la moderna filosofía, donde rara vez se percibe el resplandor de aquellas santas virtudes! ¿Qué diferencia entre el espíritu de rebelion y blastemia que anima al Cain de Byron, ó el de duda y desesperacion con que el ponderado Fausto de Goethe deja en el alma tanta oscuridad y tan gran vacío, y los horizontes de esperanza y de consuelo que nuestro drama religioso despliega a la vista aun del más abatido y lacerado! ¿Qué abismo tan hondos entra la eterna belleza espiritual que viene siempre clavada a la vida en el cielo, oyendo el sop sante de las misteriosas armonías, y el fango en que nace y se revuelca el drama realista francés, apoteosis de toda prostitucion! Atendiendo, pues, a la índole y mérito de nuestro drama católico, insisto en creer que debemos fijar la atencion en tan singulares poemas algo más de lo que la hemos fijado hasta ahora. ¿Me perdonará de buen grado la Real Academia que haya pecado de importuno repitiendo lo que sabéis mejor que yo todos y cada uno de vosotros? ¿Veré realizado algun día un estudio de nuestras comedias místicas tan imparcial y detenido, tan profundo y elocuente como el de los Autos sacramentales que saldrá en breve a luz pública? (3) Gran responsabilidad contraerá la crítica española del presente siglo si permaneciera indiferente a la hermosura de nuestro antiguo drama católico, ó dejara correr sin enmienda los yerros de sus censores.

INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL CORRIENTE MES.

En 1.º—Reales decretos mandando que el Duque de Tetuán cese en el despacho interino del Ministerio de Marina, y se encargue nuevamente de él el Marqués de Sierra Bullones.—Número 244.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 2.º—Real orden declarando exceptuado del servicio de las armas a José Carrasco, quinto del reemplazo de 1861 por el cupo de Montañez, y más que expresa.—Número 245.

En 3.º—Resumen de disposiciones relativas al personal de las Secciones de Fomento.—Número 246.

En 4.º—Reales decretos mandando que el Duque de Tetuán cese en el desempeño del Ministerio de Estado, y que se encargue nuevamente de él D. Saturnino Calderon Collantes.—Número 247.

Real orden dictando las reglas que deben observarse los viajeros que introduzcan mercancías en España.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 5.º—Real decreto concediendo indulto a los penados y reos acausados que tomaron parte en los sucesos que tuvieron lugar durante los meses de Junio y Julio del año pasado en Loja y otros pueblos del territorio de las Audiencias de Granada y Sevilla.—Número 248.

Reales órdenes mandando proveer varias cátedras vacantes en algunas Universidades del reino.—Idem.

Relacion de los Oficiales a quienes en virtud de propuesta del Capitan general de Cuba se nombra por Real orden de 2 de Setiembre de 1862 para servir los empleos que respectivamente se les designan en el regimiento de Milicias disciplinadas de caballería de la Habana.—Idem.

Otra de los Oficiales y sargentos primeros de infantería del ejército de Puerto-Rico y del de la Península a quienes por Real orden de esta fecha, y en consecuencia de propuesta reglamentaria del Capitan general de dicha isla los primeros, se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—Idem.

En 6.º—Resumen de resoluciones nombrando Médicos forenses de los Juzgados de primera instancia de la Península e islas adyacentes.—Número 249.

Real orden disponiendo que los Médicos forenses nombrados tomen posesion de sus plazas el 1.º de Octubre próximo.—Idem.

Otra dictando las disposiciones oportunas para la provision de las plazas de Médicos forenses de algunos Juzgados.—Idem.

Otra aprobando la tasacion del proyecto del ferrocarril de Tardienta a Huesca.—Idem.

En 7.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 250.

En 8.º—Otro de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 251.

En 9.º—Otro de una Real orden nombrando Inspector de Estadística de Guadalajara al Coronel D. Félix Horta.—Número 252.

En 10.º—Concesion de Regium exequatur y autorizaciones a los Consules y Viceconsules que se expresan para ejercer sus cargos.—Número 253.

Relacion de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros a quienes por Real orden de 6 de Setiembre de 1862, en consecuencia de propuesta reglamentaria del Capitan general de Cuba, se nombra para servir en los cuerpos de infantería de aquel ejército los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 11.º—Real decreto mandando que D. Tomás de Ibarrola cese en el despacho interino de la Direccion de Agricultura, Industria y Comercio.—Número 254.

Otro declarando definitivamente constituido el Banco de San Sebastian, y más que expresa.—Idem.

Real orden trasladando al Ministro de la Guerra el acta del reconocimiento del vapor-correo España en el dique flotante de la Habana.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 12.º—Real decreto nombrando Consejero de Estado a D. Antero de Echarrri.—Número 255.

Real orden declarando definitivamente constituida la sociedad de Crédito comercial de Jerez de la Frontera.—Idem.

Otra modificando el art. 18 del reglamento del Colegio Naval militar relativo al ingreso de los preteritos, y más que expresa.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto confirmando el auto dictado por el Consejo provincial de Valencia en pleito entre la Junta de aguas de la villa de Canals y la directiva del cauce comun del rio de los Santos sobre aprovechamiento de aguas y ejecucion de ciertas obras.—Idem.

En 13.º—Real orden mandando que sirvan de texto en las Universidades para el curso de 1862-1863 las obras comprendidas en la lista inserta en la Gaceta de 20 de Octubre del año último, con las adiciones posteriores.—Número 256.

Otra mandando lo mismo respecto de las obras para la segunda enseñanza, comprendidas en la lista inserta en la Gaceta del 27 de Setiembre del año anterior.—Idem.

Real decreto confirmando la sentencia dictada por el Consejo provincial de Córdoba en pleito entre la sociedad Hornaguera española y la Administracion sobre caducidad de la mina de carbon La Ballena.—Idem.

En 14.º—Otro admitiendo a D. Antonio Luis de Arnao la renuncia del cargo de Ministro residente en Suecia y Noruega.—Número 257.

Otro mandando proceder a nueva eleccion de Diputado a Cortes por el distrito de Almadén.—Idem.

Relacion de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros a quienes por Real orden de esta fecha, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de Cuba, se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—Idem.

Resumen de Reales órdenes para Ultramar.—Idem.

En 15.º—Real orden resolviendo lo conveniente acerca de las consultas dirigidas al Ministerio de la Gobernacion con motivo de no haberse podido formar Ayuntamiento en el pueblo de la Peza para las operaciones de los tres últimos reemplazos.—Número 258.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Idem.

Real decreto dejando sin efecto las Reales órdenes que se citan sobre abono de cantidad de reales por la empresa de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante a Jerónimo Grande Jimenez y otros por terrenos que les habia ocupado, y más que expresa.—Idem.

En 17.º—Real orden disponiendo que Francisco García Valero, quinto por el cupo de Cuevas de Vera, sea destinado por gracia especial a cualquier cuerpo de ejército de la Península, y que sirva tal resolucion de regla general.—Número 260.

Real decreto nombrando Ministro del Tribunal Supremo de Justicia a D. Tomás Huet y Al. er.—Idem.

Otro nombrando Ministro del Tribunal especial de las Ordenes militares a D. Miguel Chacon y Durán.—Idem.

Otro nombrando Magistrado en comision de la Audiencia de Madrid a D. Benito de Posada Herrera.—Idem.

Otro promoviendo a la Regencia de la Audiencia de Cáceres a D. Ramon Diaz Vela.—Idem.

Otro promoviendo a la Presidencia de Sala, vacante en la Audiencia de Granada por promocion de Don Ramon Diaz Vela, a D. José Jimenez Mascaraos.—Idem.

Otro absolviendo a la Administracion de la demanda propuesta por D. Julian Herrera sobre compatibilidad del haber que le ha sido asignado como Catedrático jubilado con la dotacion como prebendado.—Idem.

En 18.º—Otro declarando de segundo orden la carretera de Villanueva de los Infantes a Alcazar.—Número 261.

En 19.º—Otro confirmando el decreto del Gobernador de Pinar del Rio que se condenó a los herederos de D. Idefonso de la Rueda al pago del duplo de la cuota señalada por tarifa a los almacenistas de hierro al por mayor que no estén matriculados.—Número 262.

En 20.º—Otro concediendo a D. Angel del Rivero y otros autorizacion para fundar una sociedad anónima de crédito con el título de Union mercantil.—Número 263.

Real orden aprobando los estatutos y reglamento para el régimen y administracion de la referida sociedad.—Idem.

En 21.º—Otra dictando reglas aclaratorias al reglamento de revisitas administrativas que han de pasarse a las tropas.—Número 264.

Relacion de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros del arma de infantería del ejército de Filipinas a quienes S. M. por resolucion de esta fecha se ha dignado nombrar, a propuesta del Capitan general, para servir los empleos y destinos que se expresan, y los cuales se hallan vacantes en los regimientos de dicho ejército.—Idem.

Otra de los 24 Tenientes de infantería a quienes por Real orden de 11 de Setiembre de 1862 se confiere el empleo superior inmediato con destino a los cuerpos que se expresan, así como de los Capitanes supernumerarios a los que se les da colocacion efectiva, y demás que se trasladan de unos cuerpos a otros.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 22.º—Otro de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 265.

En 23.º—Real orden autorizando a 37 jóvenes que se designan para concurrir a los exámenes de oposicion para 1.º de Noviembre en el Colegio Naval militar.—Número 266.

En 24.º—Reales decretos mandando que, por fallecimiento del Inspector general más antiguo de Telégrafos D. Manuel del Busto, entre a disfrutarse el sueldo de aquel el Inspector general D. Andrés de Cápua y Lanza, y de este el que tambien lo es D. Antonio Lopez de Ochoa.—Número 267.

Otro nombrando Inspector general del mismo cuerpo a D. José Pérez y Bazo.—Idem.

Otro nombrando Director de línea a D. Idefonso Rojo y Alvarez.—Idem.

Real orden autorizando a los 12 jóvenes que se designan para concurrir a los exámenes de oposicion del Colegio Naval militar el 1.º de Noviembre próximo.—Idem.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 25.º—Real orden confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Valladolid para procesar a Canuto Bueno, vigilante de la misma ciudad.—Número 268.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 26.º—Real orden declarando innecesaria la autorizacion del Gobernador de Zamora y confirmando su negativa respecto de varios cargos contra D. Bonifacio Tejedor, Teniente de Alcalde de Argujillo.—Número 269.

Real decreto trasladando a una plaza de Magistrado en la Audiencia de Valencia a D. Francisco Espinosa, y nombrando para la vacante que deja en la de la Coruña a D. Pedro de Olarría y Adalid.—Idem.

Otro revocando una sentencia del Consejo provincial de Zaragoza en pleito pendiente entre la Hacienda pública y Juan Piedraflita por cuota y multa impuestas a este como almacenista de madera no matriculada.—Idem.

En 27.º—Real orden confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Cuenca para procesar a D. José de la Guerra, Alcalde de Salmeroncillos, y concediendo autorizacion respecto de D. Julian Garrido, Secretario del mismo Ayuntamiento.—Número 270.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 28.º—Real orden confirmando en parte la negativa de autorizacion del Gobernador de Barcelona para procesar al Alcalde de Villanueva y Geltru D. José Vinals, y declarándola innecesaria respecto de otra falta.—Número 271.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto absolviendo a la Administracion de la demanda interpuesta por D. Pablo Garcia de Llano sobre exencion del pago de contribucion de subsidio industrial impuesta a su finado padre Don Francisco.—Idem.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones del mes de Octubre, aprobada en Consejo de Ministros.—Idem.

En 29.º—Real orden declarando necesaria la autorizacion del Gobernador de Burgos para procesar a Vicente Mata, Alcalde pedáneo en la misma ciudad, por un delito, y declarándola innecesaria respecto de otro.—Número 272.

En 30.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 273.

En 31.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 274.

En 32.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 275.

En 33.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 276.

En 34.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 277.

En 35.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 278.

En 36.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 279.

En 37.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 280.

En 38.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 281.

En 39.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 282.

En 40.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 283.

En 41.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 284.

En 42.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 285.

En 43.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 286.

En 44.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 287.

En 45.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 288.

En 46.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 289.

En 47.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 290.

En 48.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 291.

En 49.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 292.

En 50.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 293.

En 51.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 294.

En 52.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 295.

En 53.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 296.

En 54.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 297.

En 55.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 298.

En 56.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 299.

En 57.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 300.

En 58.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 301.

En 59.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 302.

En 60.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 303.

En 61.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 304.

En 62.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 305.

En 63.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 306.

En 64.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 307.

En 65.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 308.

En 66.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 309.

En 67.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 310.

En 68.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 311.

En 69.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 312.

En 70.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 313.

En 71.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 314.

En 72.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 315.

En 73.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 316.

En 74.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 317.

En 75.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 318.

En 76.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 319.

En 77.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 320.

En 78.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 321.

En 79.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 322.

En 80.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 323.

En 81.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 324.

En 82.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 325.

En 83.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 326.

En 84.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 327.

En 85.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 328.

En 86.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 329.

En 87.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 330.

En 88.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 331.

En 89.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 332.

En 90.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 333.

En 91.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 334.

En 92.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 335.

En 93.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 336.

En 94.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 337.

En 95.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 338.

En 96.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 339.

En 97.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 340.

En 98.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 341.

En 99.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 342.

En 100.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 343.

En 101.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 344.

En 102.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 345.

En 103.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 346.

En 104.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 347.

En 105.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 348.

En 106.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 349.

En 107.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Número 350.

En 108.º—Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Número 351.

En 109.º—Resumen de